



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Huacho, 19 de enero de 2021

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2021-P-CSJHA-PJ**

**VISTOS:**

- Decreto Legislativo N° 1057 publicado el 28 de junio del 2008.
- Resolución Administrativa N° 000257-2020-CE-PJ del 17 de septiembre del 2020.
- Oficio N° 000030-2021-GAD-CSJHA/PJ del 19 de enero del 2021.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** El Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la Corte Superior de Justicia y dirige la política interna del Distrito Judicial con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables.

**SEGUNDO.-** Mediante Decreto Legislativo N° 1057, publicado el 28 de Junio del 2008, en el Diario Oficial "El Peruano", modificado por Ley N° 29849<sup>1</sup> y sus normas reglamentarias, aprobadas mediante los Decretos Supremos N° 075-2008-PCM<sup>2</sup> y 065-2011-PCM<sup>3</sup>, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el cual constituye una modalidad especial de contratación laboral. Se regula por la citada norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales.

**TERCERO.-** El artículo 3° inciso 3.1 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM que establece modificaciones al Reglamento de régimen de Contratación Administrativa de Servicios señala que para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las etapas de: preparatoria, convocatoria, selección, suscripción y registro del contrato.

**CUARTO.-** El artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057 establece que: "(...) El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del

<sup>1</sup> Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto legislativo 1057 y otorga derechos laborales.

<sup>2</sup> Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios.

<sup>3</sup> Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contrataciones Administrativas de Servicios.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

*Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información”<sup>4</sup>.*

**QUINTO.-** Mediante Resolución Administrativa N° 000257-2020-CE-PJ el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó el Reglamento denominado “Ejecución de los Procedimientos para la Contratación de Trabajadores bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS en el Poder Judicial a nivel nacional y en todas las instancias”.

**SEXTO.-** El artículo 29° del Reglamento aprobado establece que las Comisiones CAS Ad Hoc *“Se encargaran de llevar a cabo la evaluación, calificación y clasificación de los /as postulantes declarados/as aptos(as) del procesos al cual se avoquen, siendo solidariamente responsables por las decisiones y resoluciones que adopten; debiendo ser designados por Resolución Administrativa de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia (...).”*

*En cuanto a la conformación de las Comisiones CAS Ad Hoc, se deberá tener presente lo siguiente:*

**1) Comisiones CAS Ad Hoc, integradas por tres (03) miembros titulares y sus respectivos suplentes:**

- En las corte Superiores de Justicia a nivel nacional, estará conformada por dos (02) miembros de el/la Presidente /a de la Corte Superior de Justicia designe, además de el/la Gerente/a o jefe/a de la Oficina de Administración distrital, según corresponda, o un/una representante del él/ella, siendo uno/a de ellos/as quien la presida; así como un suplente para cada uno de los tres integrantes. Debiendo el/la Presente/a de la Corte Superior de Justicia designar como parte de los/las dos miembros o que se refiere el presente ítem al /la administrador/a del Módulo Penal en caso la convocatoria CAS se refiera a la contratación de personal para el área penal.”*

**SEPTIMO.-** La Gerencia de Administración Distrital a través del Oficio N° 000030-2021-GAD-CSJHA/PJ del 19 de enero del 2021, remite la propuesta de designación de los miembros de la Comisión de CAS Ad Hoc, a efecto de que se lleven a cabo las convocatorias para la selección de personal bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS en el Poder Judicial, para el presente año judicial.

**OCTAVO.-** El numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, menciona que *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción”.*

<sup>4</sup> Artículo incorporado por el artículo 3 de la Ley N° 29849, publicado el 06 de abril del 2012.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

**NOVENO.-** Estando a los considerandos antes expuestos, resulta necesario designar a los miembros de la Comisión CAS Ad Hoc de la Corte Superior de Justicia de Huaura con efectividad al 04 de enero del presente año; por lo que, la Presidencia de Corte emitirá el acto administrativo correspondiente.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 1) y 3) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras.<sup>5</sup>

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR** con eficacia anticipada a partir del 04 de enero del 2021, la **COMISIÓN CAS Ad Hoc PARA PROCESOS DE SELECCIÓN CAS** en la Corte Superior de Justicia de Huaura – Ejercicio 2021; la misma que estará integrada de la siguiente manera:

**MIEMBROS TITULARES:**

Gerencia de Administración Distrital	<b>JOSE ERNESTO GONZALES ESCUDERO</b>	Presidirá
Miembros designado por la Presidencia	<b>KELVIN VALVERDE ZEVALLOS</b>	Integrante
	<b>FRANCISCO JAVIER JULCA QUIÑONES</b>	Integrante
	<b>HÉCTOR EDUARDO MUNDO YARLEQUÉ</b>	Integrante en caso la convocatoria CAS se refiera a la contratación del personal para el área penal.

**MIEMBROS SUPLENTE:**

Suplente de Gerencia de Administración Distrital	<b>LUIS FRANCISCO LOAYZA VILLAR</b>	Presidirá
Suplente de miembros designado por la Presidencia	<b>LIDIA ELSA QUINTANA SAAVEDRA</b>	Integrante
	<b>CARLOS ALBERTO PEÑA QUISPE</b>	Integrante
	<b>FERNANDO ARTURO NAZARIO ZAPATA</b>	Integrante en caso la convocatoria CAS se refiera a la contratación del personal para el área penal.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR** que conforme a lo establecido en el artículo 31° del Reglamento aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000257-2020-CE-PJ, la Comisión CAS Ad Hoc de la Corte Superior de Justicia de Huaura, a su elección, deberá designar un/a Secretario/a Técnico/a de apoyo a las labores propias de la Comisión (Evaluación Curricular con puntajes, Evaluación Técnica, Entrevista Personal y Resultados Finales).

<sup>5</sup> Aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ-PJ del 14 de marzo de 2018.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

**ARTICULO TERCERO: PONER** la presente Resolución Administrativa a conocimiento de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial, ODECMA – Huaura, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Coordinación de Recursos Humanos, Administrador del Módulo Penal y de los designados en la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

OESQ/leqs  
cc. Archivo

